

**26986** RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 1997, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 26 de junio de 1997, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 314/93, promovido por el Procurador don Alejandro González Salinas, en nombre y representación de don José María Castroviejo y Bolívar

En cumplimiento de la sentencia de 26 de junio de 1997, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 314/93, promovido por el Procurador don Alejandro González Salinas, en nombre y representación de don José María Castroviejo y Bolívar, contra la Resolución de 15 de febrero de 1993, del Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores, por la que se dispuso el cese del recurrente en el puesto de Inspector de Servicios, nivel 28, así como contra la de 21 de mayo de 1993, que desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, ha recaído sentencia de la antecitada fecha, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alejandro González Salinas actuando en nombre y representación de don José María Castroviejo y Bolívar contra la Resolución de 15 de febrero de 1993, del Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores, por la que se dispuso el cese del recurrente en el puesto de Inspector de Servicios, nivel 28, así como contra la de 21 de mayo de 1993, que desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos anular y anulamos dichas resoluciones, por contrarias a Derecho; reconociendo en su lugar el que asiste al recurrente para ser restituido en el puesto de trabajo de Inspector de Servicios del Ministerio de Asuntos Exteriores con el nivel de complemento de destino que tenga asignado dicho puesto y efectos económicos y administrativos de la fecha en que se adoptó el acuerdo ahora anulado. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Subsecretaría ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1997.—El Subsecretario, José de Carvajal Salido.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**26987** RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento del despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, en relación con el recurso número 1/1733/1996, interpuesto por doña Carmen Juan Caballero.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, se ha interpuesto por doña Carmen Juan Caballero recurso contencioso-administrativo número 1/1733/1996, contra desestimación presunta de la reclamación de fecha 20 de febrero de 1996 ante la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, sobre reclamación de indemnización por daños y perjuicios.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por sí a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento en el referido recurso contencioso-administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de noviembre de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de la Inspección General Penitenciaria.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**26988** ORDEN de 7 de noviembre de 1997 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Secundaria «Nuestra Señora del Rocío», de Zamora.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Martina Rodrigo de Paz, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Secundaria «Nuestra Señora del Rocío», de Zamora, según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general.

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Nuestra Señora del Rocío», de Zamora y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Nuestra Señora del Rocío».

Titular: Congregación de Religiosas del Amor de Dios.

Domicilio: Avenida de Galicia, número 121.

Localidad: Zamora.

Municipio: Zamora.

Provincia: Zamora.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Tres unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Nuestra Señora del Rocío».

Titular: Congregación de Religiosas del Amor de Dios.

Domicilio: Avenida de Galicia, número 121.

Localidad: Zamora.

Municipio: Zamora.

Provincia: Zamora.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Nuestra Señora del Rocío».

Titular: Congregación de Religiosas del Amor de Dios.

Domicilio: Avenida de Galicia, número 121.

Localidad: Zamora.

Municipio: Zamora.

Provincia: Zamora.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Cuatro unidades y 120 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, y en base al artículo 17, punto 4, del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, el Centro de Educación Infantil «Nuestra Señora del Rocío», podrá funcionar con una capacidad de 3 unidades de segundo ciclo y 120 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial del Departamento en Zamora, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Quinto.—El Centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos Centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquier dato de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer Recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 7 de noviembre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**26989** *ORDEN de 14 de noviembre de 1997 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «San Agustín», de Zaragoza.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Félix Pedro Martín Gómez, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «San Agustín», sito en camino de las Torres, números 79-89, de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «San Agustín», de Zaragoza, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar, que se describe a continuación:

- A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.  
Denominación específica: «San Agustín».  
Titular: Provincia Agustiniense del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas.  
Domicilio: Camino de las Torres, números 79-89.  
Localidad: Zaragoza.  
Municipio: Zaragoza.  
Provincia: Zaragoza.  
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.  
Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.
- B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.  
Denominación específica: «San Agustín».  
Titular: Provincia Agustiniense del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas.  
Domicilio: Camino de las Torres, números 79-89.  
Localidad: Zaragoza.  
Municipio: Zaragoza.  
Provincia: Zaragoza.  
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.  
Capacidad: Dieciocho unidades y 450 puestos escolares.
- C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.  
Denominación específica: «San Agustín».  
Titular: Provincia Agustiniense del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas.  
Domicilio: Camino de las Torres, números 79-89.  
Localidad: Zaragoza.  
Municipio: Zaragoza.  
Provincia: Zaragoza.  
Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.  
Capacidad: Doce unidades y 360 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros, a los efectos oportunos.

Tercero.—Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, y en base al número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, el centro de Educación Infantil «San Agustín» podrá funcionar con una capacidad de seis unidades de segundo ciclo y 195 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**26990** *ORDEN de 14 de noviembre de 1997 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Pinoalbar», de Simancas (Valladolid).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Dolores Vergel Cabellos, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Pinoalbar», de Simancas (Valladolid), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Pinoalbar», de Simancas (Valladolid), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar, que se describe a continuación:

- A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.  
Denominación específica: «Pinoalbar».  
Titular: Entidad Pedagogía y Cultura, Sociedad Anónima.  
Domicilio: Camino viejo de Simancas, kilómetro 5,300.  
Localidad: Simancas.  
Municipio: Simancas.  
Provincia: Valladolid.  
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.  
Capacidad: Cuatro unidades y 100 puestos escolares.
- B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.  
Denominación específica: «Pinoalbar».  
Titular: Entidad Pedagogía y Cultura, Sociedad Anónima.  
Domicilio: Camino viejo de Simancas, kilómetro 5,300.  
Localidad: Simancas.  
Municipio: Simancas.  
Provincia: Valladolid.  
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.  
Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.
- C) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.  
Denominación específica: «Pinoalbar».  
Titular: Entidad Pedagogía y Cultura, Sociedad Anónima.  
Domicilio: Camino viejo de Simancas, kilómetro 5,300.  
Localidad: Simancas.  
Municipio: Simancas.  
Provincia: Valladolid.  
Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: Cuatro unidades y 120 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: Cuatro unidades y 140 puestos escolares.